

# **Política de transparencia de la Fundación Pasqual Maragall**

**V1 aprobada por el Patronato: 11/06/2014**

**V2 aprobada por el Patronato: 26/02/2020**



## Índice

0. Introducción
1. Principio de Funcionamiento y Regulación de los Órganos de Gobierno
2. Principio de Claridad y Publicidad de la Finalidad Social
3. Principio de Planificación y de Seguimiento de las actividades
4. Principio de Comunicación e imagen Fidel en la información
5. Principio de Transparencia en la Financiación
6. Principio de Pluralidad en la Financiación
7. Principio de Control en la Utilización de los Fondos
8. Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y del Cumplimiento de las Obligaciones Legales
9. Principio de Promoción del Voluntariado
10. Bibliografía

## 0. INTRODUCCIÓN

La Fundación Pasqual Maragall dispone de unos valores y de una política propia de transparencia y rendimiento de cuentas para orientar su actuación, mediante la definición de unos objetivos, criterios y herramientas. La Fundación es una organización que quiere ser eficiente y rigurosa, orientada a resultados, transparente y comprometida con el rendimiento de cuentas a la sociedad. Y respeto a la investigación científica, comprometida a que nuestras prácticas tengan la máxima calidad e integridad.

La Fundación quiere contribuir para vencer una enfermedad que no hace ningún tipo de distinción, buscando colaboraciones y complicidades en todos los ámbitos y sectores, al margen de cualquier ideología, con el único objetivo de parar su y mejorar el día a día de las personas que la sufren.

A continuación, se presentan un conjunto de principios y compromisos. Esta relación se considera en permanente evolución y abierta a cualquier adaptación que sea pertinente y necesaria. Por este motivo, también se han definido e implantado planes de acción concretos para mejorar de forma continua nuestras prácticas.

La Fundación y todos sus miembros se comprometen a aplicar y rendir cuentas de la presente “Política de Transparencia”.

## 1. Principio de Funcionamiento y Regulación de los Órganos de Gobierno

La Fundación Pasqual Maragall dispone de dos órganos de gobierno, el Patronato y la Comisión Ejecutiva.

Respeto al Patronato:

- A) El Patronato es el máximo órgano de la Fundación. Corresponde al Patronato la representación de la Fundación, la administración de los bienes y derechos que integran su patrimonio y la dirección de las actividades para el cumplimiento de su finalidad. (Art. 19.1. Estatutos FPM). El Patronato es un órgano colegiado que puede estar constituido por un mínimo de 10 y un máximo de 25 miembros, de los cuales un máximo de seis serán vitalicios y el resto serán temporales. (Art. 21.1. Estatutos FPM)
- B) El Patronato se reúne en sesión ordinaria un mínimo de dos veces al año y, en sesión extraordinaria, siempre que el presidente lo considere oportuno, por iniciativa propia o a petición de una cuarta parte de sus miembros. (Art. 25.1. Estatutos FPM)

- C) Son obligaciones de los patronos cumplir y hacer cumplir las finalidades de la Fundación, concurrir a las reuniones, ejecutar sus cargos con la diligencia que establece la ley, mantener y conservar los bienes, derechos y valores que integran el patrimonio de la Fundación y promover su extinción de acuerdo con el que disponen la legislación vigente y los presentes Estatutos (Art. 22.1. Estatutos FPM).
- D) El nombre de los miembros que componen el Patronato y de sus cargos son públicos, así como su profesión fuera de la entidad. Se puede acceder a esta información a través de la página web de la Fundación y de la memoria anual de actividades.
- E) El cargo de patrón no es retribuido, si bien los patronos tienen derecho al anticipo y al reembolso de los gastos debidamente justificados y a la indemnización por los daños producidos por razón del ejercicio del cargo. Si un patrón ejerce funciones directivas, será retribuido específicamente por las responsabilidades y no por su condición de patrón. Todo esto, sin perjuicio del previsto en los artículos 332-2 y 332-10 del libro tercero del Codi Civil de Catalunya (Art. 22.4. Estatutos FPM).
- F) Los patronos temporales tienen una duración de cuatro años y pueden ser reelegidos, indefinidamente por periodos de igual duración por mayoría simple de los miembros vitalicios del Patronato (Art. 21.4. Estatutos FPM). La duración del cargo de los patronos que son miembros del Patronato por su condición de miembros del Consejo de Mecenazgo será la misma, siempre que mantengan su condición de miembros del Consejo de Mecenazgo; en caso de perder esta condición, el referenciado patrón será cesado del cargo de patrón (Art. 21.5. Estatutos FPM).
- G) La Fundación cuenta con unos mecanismos aprobados por el Patronato los cuales evitan situaciones de conflicto de interés (Art. 26.5 Estatutos FPM y Punto 12 Código de buenas prácticas FPM).
- H) Las personas que forman parte de los órganos de gobierno de la Fundación y que hayan obtenido cargos electos o que hayan sido nombradas para desempeñar cargos con responsabilidad política suspenderán temporalmente su participación en los órganos de la Fundación mientras se mantenga esta condición. Esta incompatibilidad no se aplicará cuando se trate de personas que formen parte de los órganos de gobierno de la Fundación en representación de administraciones públicas o entidades relacionadas.

En cuanto a la Comisión Ejecutiva:

- A) La Comisión Ejecutiva, es un órgano delegado nombrado por el Patronato, que ejerce las funciones de seguimiento ordinario e impulso de la actividad de la Fundación, así como las funciones delegadas que se prevén en los Estatutos (Art. 29.4 Estatutos FPM).

B) Está formada por un mínimo de tres patrones y un máximo de diez i, presidida por un vicepresidente o por el presidente del Patronato.

## **2. Principio de Claridad y Publicidad de la Finalidad Social**

Los Estatutos de la Fundación se pueden consultar en la página web.

La Fundación sigue directrices basadas en los principios de transparencia, comportamiento ético y respeto mutuo. Está inscrita en la Coordinadora Catalana de Fundaciones la cual cosa exige el cumplimiento de sus Estatutos, el Código Ético para las Fundaciones Catalanas y el compromiso de Buen Gobierno de las Fundaciones.

A) La finalidad de la Fundación es clara, precisa y delimitada. Se detalla en sus Estatutos de la manera siguiente: “La Fundación tiene por objeto promover la investigación científica en el ámbito de Alzheimer, de las enfermedades neurodegenerativas relacionadas y de las neurociencias en general”. (Art. 6.1. Estatutos FPM)

B) Todas las actividades que se realizan están dirigidas a la consecución de esta finalidad social de forma que, la Fundación, no lleva a cabo actividades que no están explícitamente contempladas en sus Estatutos. Anualmente se pueden consultar todas las actividades realizadas en la memoria anual de actividades, la cual es accesible en su página web.

C) La finalidad social es conocida por todos los miembros de la organización, incluyendo los voluntarios y es de fácil acceso por el público.

## **3. Principio de Planificación y de Seguimiento de las actividades**

A) El Patronato elabora y aprueba el presupuesto anualmente (Art. 24.3 Estatutos FPM). Igualmente, aprueba los planes de actuación de la Fundación, dirige sus actividades, así como ejecuta los presupuestos y vela para la ejecución del plan anual de actividades. Existe un plan estratégico de la Fundación a tres años vista, el cual engloba toda la organización con objetivos cuantificables. La planificación es aprobada por Patronato (Art. 24.3 y 29.4 Estatutos FPM).

B) Las actividades de la Fundación se llevan a cabo de acuerdo con las finalidades fundacionales detalladas en los Estatutos y son determinadas y decididas por el Patronato de la Fundación (Art. 7.1. Estatutos FPM).

La Fundación cuenta con sistemas internos de seguimiento, evaluación y medida del impacto de sus actividades.

C) Se realizan auditorías específicas para los proyectos finalistas. Cuando esta auditoría no es requerida expresamente, la Fundación lleva a cabo reuniones conjuntas de seguimiento, con carácter periódico, para que el financiador pueda conocer la evolución del proyecto al cual ha dado su apoyo. Por otro lado, al finalizar todo proyecto se elabora una memoria justificativa de los objetivos logrados con los recursos aportados.

D) La Fundación cuenta con unos criterios y un proceso para la selección de actividades proyectos aprobadas por el Patronato (Punto 4 Código de Buenas Prácticas).

#### **4. Principio de Comunicación e imagen Fiel en la Información**

A) Las campañas de publicidad, captación de fondos y cualquier otra información pública de la Fundación reflejan de manera fiel, y sin ambigüedades los objetivos de la entidad.

B) Periódicamente, y con un mínimo de dos veces al año, mediante correo postal y/o correo electrónico, se informa a los socios, donantes y colaboradores de los proyectos donde se está invirtiendo los recursos y de las actividades realizadas por la Fundación. También se realizan eventos de rendición de cuentas a sus colaboradores, así como jornadas de puertas abiertas, encuentros con socios, etc. Con la finalidad de realizar un balance de las actividades realizadas y acercar la organización a todas las personas interesadas.

C) La página web recoge información actualizada de las actividades de la Fundación. Además, la Fundación cuenta con un correo electrónico dirigido a facilitar la comunicación con terceros.

D) Anualmente se publica la memoria de actividades de la Fundación, la cual recoge información respecto a las actividades realizadas al largo del año, el origen y el destino de los recursos, las entidades y empresas que colaboran con la Fundación, y los nombres de los miembros del Patronato y del equipo de trabajo, entre otros datos de interés.

E) Respecto al origen y el destino de los recursos, anualmente, y a través de la página web, la Fundación hace públicos las cuentas anuales y el correspondiente informe de auditoría.

## 5. Principio de Transparencia en la Financiación

- A) Las actividades de captación de fondos privados y públicos, su coste y la recaudación anual (mecenas, socios, donantes, actas y eventos) se encuentran detalladas en la memoria anual, y se pueden consultar a través de la página web de la Fundación.
- B) Los proyectos en curso de la Fundación son públicos mediante la página web, allí se detallan los financiadores de cada uno de ellos y su clasificación según la cantidad aportada a la Fundación.
- C) Anualmente se publica y documenta la imputación de los fondos recaudados a las diferentes actividades de la Fundación.
- D) La Fundación Pasqual Maragall ha implementado las medidas necesarias para cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos de personas físicas en lo que se refiera al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos (GDPR), y la Lei Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales. En consecuencia, en caso de solicitar datos personales, la Fundación incluye en sus soportes de recogida de datos la información pertinente según la legislación vigente. Por otra parte, en cumplimiento de la GDPR, se dispone de un Código de Buenas Prácticas específico sobre este tema, código que los empleados y colaboradores externos conocen y respetan.
- E) La Fundación cuenta con unos criterios de selección de empresas y entidades colaboradoras aprobados por el Patronato (Punto 5 Código de Buenas Prácticas FPM).
- F) Los acuerdos de mecenazgo y convenios de colaboración con empresas e instituciones están formalizados por escrito. En ellos también se detallan los acuerdos de cesión del logotipo de la Entidad.
- G) Para garantizar el origen lícito de los recursos obtenidos por la Fundación, se ha implementado un protocolo de actuaciones, con el nombre "Control Interno para la Prevención del Blanqueo de Capital", protocolo del cual todos los trabajadores son conocedores. Este protocolo se apoya en la siguiente normativa:
  - Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo (LPBC).

## **6. Principio de Pluralidad en la Financiación**

- A) Las fuentes de financiación que nutren la Fundación son, tal y cómo se detalla en el artículo 11 de los Estatutos:
- Las aportaciones periódicas de los colaboradores.
  - Las aportaciones y donaciones que pueda hacer a su favor cualquier otra persona física o jurídica.
  - Los ingresos por prestación de servicios.
  - Las herencias, legados y cualquier otra disposición testamentaria a su favor.
  - Los rendimientos derivados de las explotaciones de su patrimonio.
  - Las subvenciones, créditos preferentes y cualquier otro tipo de ayuda que reciba de cualquier entidad pública o privada o de cualquier organismo.
- B) La financiación de la Fundación está diversificada y garantiza la independencia de la organización en la toma de decisiones.
- C) La Financiación diversificada también garantiza la estabilidad y la continuidad de la Fundación en caso de que alguna de las fuentes de financiación desapareciera. Por este motivo, ninguno de los financiadores aporta más del 50% de los ingresos totales de la organización en términos anuales de manera recurrente.

## **7. Principio de Control en la Utilización de los Fondos**

- A) La Fundación dispone de información rigurosa en lo que se refiere al origen y al destino de los recursos, su seguimiento se hace mediante contabilidad analítica segregada por proyectos y actividades. Es decir, se dispone de un sistema para conocer el grado de consecución de los planes internos de la entidad, y para su posterior comparación con los objetivos preestablecidos.
- B) Existe un detalle de los proveedores y colaboradores de la actividad de la Fundación y un protocolo para su selección (Punto 7 Código de Buenas Prácticas FPM). Así mismo, existe un procedimiento interno de compras, aprovisionamientos y notas de gasto aprobado previamente por la Dirección.

- C) La Fundación elabora un presupuesto anual con la correspondiente memoria explicativa, y practica la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior. Ambos son elaborados y aprobados por el Patronato (Art. 24.3.e Estatutos FPM). La Comisión Ejecutiva realiza su seguimiento ordinario.
- D) De acuerdo con la Ley 4/2008 de 24 de abril, del Libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, hay que aplicar al menos un 70% de los ingresos limpios anuales que se obtienen al cumplimiento de las finalidades fundacionales. El resto se tiene que aplicar al cumplimiento diferido de estas finalidades o al incremento de los fondos propios de la Fundación. El Patronato tiene que aprobar las formas de aplicación de éste. Esta aplicación tiene que ser efectiva en el plazo de cuatro ejercicios a contar desde el inicio del siguiente al de la acreditación contable.
- E) Las inversiones cumplen unos requisitos de prudencia razonable, con un perfil de riesgo bajo.
- F) La Fundación cuenta con un código de conducta para la realización de inversiones financieras aprobado por el Patronato (Punto 10 Código de Buenas Prácticas FPM).
- G) La Fundación respeta la voluntad de los donantes y se establecen sistemas de seguimiento de los fondos recibidos para finalidades concretas (Punto 3.5 Código de Buenas Prácticas FPM).

## **8. Principio de Presentación de las Cuentas Anuales y del Cumplimiento de las Obligaciones Legales**

- A) La institución está al corriente de sus obligaciones legales, tributarias, fiscales y en materia de Seguridad Social.
- B) Se presentan las cuentas anuales al Protectorado de Fundaciones del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, mediante el cual el acceso a esta información se hace pública. Por otro lado, la Fundación somete anualmente sus cuentas a una auditoría externa (Ley 7/2012 del 15 de junio).

## **9. Principio de Promoción del Voluntariado**

- A) La Fundación promueve la participación de voluntarios en sus eventos. Los eventos pueden ser de carácter divulgativo sobre la actividad de la fundación, la enfermedad de Alzheimer o actividades de captación de fondos.
- B) La Fundación dispone de distintos planes de información y/o formación de voluntarios en los que se refuerza el conocimiento del voluntario sobre la misión y funcionamiento de la Fundación, así como la finalidad del evento y la importancia de su participación.
- C) Para el correcto funcionamiento del voluntariado, se dispone de un seguro para los voluntarios participantes.
- D) Finalmente, los voluntarios y la Fundación firman un documento de compromiso en el que se establecen los derechos y deberes de ambas partes, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 25/2015, del 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo.

## 10. Bibliografía

- Estatutos de la Fundación Pasqual Maragall
- “Código de Buenas Prácticas en transparencia y rendimiento de cuentas”, procedimiento normalizado de trabajo de la FPM
- Código Ético para las Fundaciones Catalanas, Coordinadora Catalana de Fundaciones
- Buen Gobierno de las Fundaciones, Coordinadora Catalana de Fundaciones
- Fundación Lealtad:  
<http://www.fundacionlealtad.org/web/jsp/informateycolaboraong/informateparadonar/principios.jsp>
- European Foundation Centre <http://www.efc.be/Pages/default.aspx>
- Intermón Oxfam:  
<http://www.oxfamintermon.org/es/quienes-somos/cuentas-claras>
- Cruz Roja:  
<http://www.cruzroja.es/donantes/transparencia.html>
- Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas]
- Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y la libre circulación de estos datos (GDPR)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**La estructura de este documento está basada en los “Principios de Transparencia y Buenas Prácticas” de la Fundación Lealtad.** La *Fundación Lealtad* es una institución sin ánimo de lucro pionera en España, que fue constituida en 2001. Su misión es fomentar la confianza de la sociedad española en las ONG para lograr un incremento de las donaciones, así como de cualquier otro tipo de colaboración con las ONG.

Adicionalmente, se han tenido en cuenta los “Principles of Good Practice” del European Foundation Centre. El EFC es una asociación internacional sin ánimo de lucro, creada con el propósito de promover la tarea de las fundaciones y fundaciones corporativas en Europa.

Por otra parte, también se han contrastado los documentos de “Políticas de transparencia” vigentes de Cruz Roja e Intermón Oxfam.